

JOHANNA CARMEN PEÑA LIRIANO, (Lic. en Contabilidad), para que en lo adelante su nombre se lea JOHANNA DEL CARMEN PEÑA LIRIANO, (Lic. en Contabilidad).

SANTO MONTEO MONTERO, (Lic. en Contabilidad), para que en lo adelante su nombre se lea SANTO MONTERO MONTERO, (Lic. en Contabilidad).

DAVIS EMMANUEL GONZALEZ RAMIRES, (Lic. en Contabilidad), para que en lo adelante su nombre se lea DAVIS EMMANUEL GONZALEZ RAMIREZ, (Lic. en Contabilidad).

CARLOS ALBERTO NAVARRO GUZMAN, (Dr. en Medicina), para que en lo adelante su nombre se lea CARLOS ALBERTO NAVARROS GERMAN, (Dr. en Medicina).

FITZGERALD SALCEDO CARJAVAR, (Dr. en Medicina), para que en lo adelante su nombre se lea FITZGERALD SALCEDO CARVAJAL, (Dr. en Medicina).

SEYLA FLOR DE LOS SANTOS MERAN, (Dr. en Medicina), para que en lo adelante su nombre se lea SEYLA FIOR DE LOS SANTOS MERAN, (Dr. en Medicina).

SCARLETTE LORENA DICARLO CESTERO, (Dr. en Medicina), para que en lo adelante su nombre se lea SCARLETTE LORENA DICARLO CESTERO, (Dr. en Odontología).

**Artículo 3.** Envíese a la Procuraduría General de la República, a las Secretarías de Estado de Hacienda, Secretaría de Estado de Educación, al Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, al Colegio Dominicano de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores y a la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes julio del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

**LEONEL FERNÁNDEZ**

**Dec. No. 279-08 que concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado al señor Federico Alberto Jóvine Bermúdez**

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 279-08**

**VISTO:** El Artículo 8, de la Constitución de la República;

**VISTA:** La comunicación del 12 de mayo de 2008, elevada al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de Cultura, en donde solicita las pensiones especiales de varios escritores, historiadores y académicos, entre los que se encuentra el poeta de la generación del 65, que figura en la parte dispositiva del presente decreto;

**VISTO:** El Decreto No.239-08, del 14 de junio de 2008;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### **D E C R E T O:**

**Artículo 1.** Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado al señor Federico Alberto Rafael Jóvine Bermúdez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0074668-4, con una pensión del Estado de cuarenta mil pesos (RD\$40,000.00) mensuales.

**Artículo 2.** El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

**Párrafo:** En los casos positivos, el beneficiario (a) podrá optar por aquella que más le favorezca.

**Artículo 3.** Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

**Artículo 4.** Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

**Dado** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

**LEONEL FERNÁNDEZ**